

La Comisión de Asistencia al Universitario, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1995, aprobó la creación de la Junta de Becas Propias de la Universidad de Salamanca *para resolver las convocatorias del Vicerrectorado de Asistencia al Universitario*. Con posterioridad, en la sesión de 25 de marzo de 2010, acordó *adecuar su funcionamiento y composición tanto a la normativa vigente como a la actual organización de la Universidad*.

Por otro lado, por *Resolución del Rector de 26 de septiembre de 2017* se publicaron las *Bases Regulatoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca*, (BOCYL 3/10/17), estableciendo lo siguiente:

Tercero.1. Las becas y ayudas al estudio se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, a través de la correspondiente convocatoria del Rector o Vicerrector con competencia delegada en la materia.

Sexto.1. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución.

Sexto.2. Estará integrada como mínimo por tres personas y su composición concreta se establecerá en cada convocatoria.

Disposición adicional primera. El Rector está facultado para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como para suplir las posibles omisiones.

Por lo anterior, con objeto de actualizar los acuerdos relativos a la composición y funcionamiento de la Junta de Becas Propias y de adecuarlos a las *Bases Regulatoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca*, este Vicerrectorado, en uso de la *delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad*, publicada por *Resolución de 14 de febrero de 2022 del Rectorado de la Universidad de Salamanca* (BOCYL 14/2/2022).

RESUELVE:

1. La **Junta de Becas Propias** será el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio convocadas por el Vicerrectorado de Estudiantes cuando se establezca así en la correspondiente convocatoria.

2. Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

- Vicerrector de Estudiantes.

SECRETARIO:

- Jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

VOCALES:

- Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de Becas.
- Trabajador Social de la Unidad de Apoyo Social del Servicio de Asuntos Sociales.
- Presidente del Consejo de Delegaciones de Estudiantes.
- Presidente del Consejo de Asociaciones de Estudiantes.

3. La composición del órgano de selección podrá ampliarse con la incorporación, junto con la Junta de Becas, de otros miembros (vicerrectores, directores de servicio o unidades, representantes de estudiantes, técnicos, etc.) cuando así lo establezca la convocatoria, en función del objeto de la misma.
4. Todos los integrantes del órgano tendrán derecho a voz y a voto.
5. Corresponderá al Presidente dirimir con su voto los posibles empates, a efectos de adoptar acuerdos.
6. Los miembros de la comisión podrán delegar su participación en la misma.
7. La Junta de Becas podrá actuar en pleno o en una subcomisión constituida por el presidente, un vocal y el secretario, que actuará cuando por razones de urgencia u otra índole sea considerado por el Vicerrectorado de Estudiantes.
8. Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en defecto de normativa propia de la Universidad de Salamanca.
9. La convocatoria podrá establecer como órgano de selección otro distinto a la Junta de Becas Propias cuando esté así establecido por una norma o cuando pudiera ser más adecuada otra composición teniendo en cuenta la finalidad de la misma.
10. La Junta de Becas Propias podrá actuar como órgano de selección en convocatorias no realizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes cuando así se establezca.
11. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Por delegación de competencias del Rector BOCYL 14/02/2022

Celia Aramburu Sánchez